



 <p><b>Findeter</b> Financiera del Desarrollo</p>	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-003 <b>Versión:</b> 3 <b>Fecha de aprobación:</b> 15-Ago-18
--	---	---

<b>CIUDAD</b>	Bogotá D.C.
<b>CONTRATO No.</b>	PAF-ICBF-O-034-2016
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE: UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SANTO ÁNGEL EN PASTO - NARIÑO Y DE UN SISTEMA INTEGRADO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA GRANJA MANARE EN YOPAL – CASANARE.
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO PTAR CASANARE 2016 - Nit. 901.051.946-9</b> WILLIAM CARDONA OLMOS (60%) - C.C. 79.958.441. FREDDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO (40%) - C.C. 17.419.758.
<b>INTERVENTOR</b>	<b>CONSORCIO INTER PETAR – Nit. 901.046.565-6</b> RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA (70%) - C.C. 19.172.715. HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ (30%) - C.C. 19.260.302.
<b>SUPERVISOR DESIGNADO</b>	ING. FABIÁN ANDRÉS CAICEDO PENAGOS - C.C. 14.253.374.

Entre los suscritos, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁS.A. como administradora y vocera del **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, quien para los efectos legales del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE**, y **WILLIAM CARDONA OLMOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.441 expedida en la ciudad de Bogotá obrando en condición de Representante Legal del **CONSORCIO PTAR CASANARE 2016**, conformado por **WILLIAM CARDONA OLMOS** y por **FREDDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.419.758 expedida en Acacias (Meta), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y **RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA** en representación del **CONSORCIO INTER PETAR**, se reunieron con el objeto de liquidar el Contrato No. PAF-ICBF-O-034-2016, en adelante el "Contrato", en cumplimiento de lo dispuesto en su Cláusula Cuarta. Obligaciones Generales del Contratista, Ítem 4.1 Obligaciones de carácter financiero, y teniendo como soporte las Actas de entrega y recibo a satisfacción, debidamente aprobadas por el interventor.

## I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día treinta y uno (31) de enero de 2017, La Fiduciaria Bogotá S.A. Administradora y Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER y el Consorcio PTAR Casanare 2016 suscribieron el Contrato No. PAF-ICBF-O-034-2016", por un plazo inicial de Cuatro (4) Meses, cuyo detalle por proyecto es el siguiente:

Proyecto	Descripción de la Etapa	Plazo de Ejecución	Plazo Total
1. Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas para el Centro de Atención Especializada Santo Ángel. Pasto-Nariño	ETAPA I: Revisión y ajustes a los estudios y diseños presentados por el ICBF	Un (1) mes	Cuatro (4) meses
	ETAPA II: Construcción proyecto	tres (3) meses	
2) Sistema integrado de tratamiento de aguas residuales para el centro de Atención Especializada Granja Manare en Yopal-Casanare	ETAPA I: Revisión y ajustes a los estudios y diseños presentados por el ICBF	Un (1) mes	
	Etapa II: Construcción proyecto	tres (3) meses	



	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-003 <b>Versión:</b> 3 <b>Fecha de aprobación:</b> 15-Ago-18
---	---	---

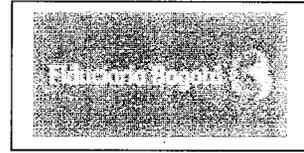
2. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
<b>OTROSÍ No. 01 MODIFICATORIO</b>	28/02/2017	<p>Las <b>PARTES</b> acuerdan dejar sin efecto en la <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA "GARANTÍAS"</b> del contrato <b>PAF-ICBF-O-034-2016</b> el siguiente inciso "sólo se aceptarán garantías con las siguientes exclusiones: i) Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. ii) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad estatal no destinados al contrato".</p> <p>En consecuencia, dicha cláusula, para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:</p> <p><b>"CLÁUSULA VIGÉSIMA-GARANTÍAS:</b> Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del <b>CONTRATISTA</b> frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares <b>"PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER NIT 830.055.897-7</b>, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, coberturas y vigencias:</p> <p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan al cargo del <b>CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b> frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares <b>"PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER NIT 830.055.897-7</b>, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:</p> <p><b>Etapa 1:</b> CAE Pasto y Yopal: <b>Amparo:</b> De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, <b>Monto del Amparo:</b> 10% del valor de la Etapa 1 y <b>Vigencia:</b> Por el Plazo de ejecución de la Etapa 1 y tres (3) años más.</p> <p>-<b>Amparo:</b> Responsabilidad Civil Extracontractual, <b>Monto del Amparo:</b> 20% del valor de la Etapa 1 y <b>Vigencia:</b> Por el Plazo de ejecución de la Etapa 1 y cuatro (4) meses más.</p> <p>-<b>Amparo:</b> Calidad del Servicio, <b>Monto del Amparo:</b> 30% del valor Total de la Etapa 1 y <b>Vigencia:</b> Por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo final de la Etapa 1.</p> <p><b>Etapa 2:</b> CAE Pasto y Yopal: <b>Amparo:</b> De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, <b>Monto del Amparo:</b> 10% del valor de la Etapa 2 y <b>Vigencia:</b> Por el Plazo de ejecución de la Etapa 2 y tres (3) años más.</p> <p>-<b>Amparo:</b> Responsabilidad Civil Extracontractual, <b>Monto del Amparo:</b> 20% del valor de la Etapa 2 y <b>Vigencia:</b> Por el plazo de ejecución de la Etapa 2 y cuatro (4) meses más.</p> <p>-<b>Amparo:</b> Estabilidad y calidad de la obra, <b>Monto del Amparo:</b> 50% del valor de la Etapa 2 y <b>Vigencia:</b> Por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final de la obra.</p>
<b>ACTA DE INICIO Etapa 1 – CAE Pasto Etapa 1 – CAE Yopal</b>	10/03/2017	Suscripción actas de inicio del "Contrato" Etapa 1.



 Financiera del Desarrollo	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-003 <b>Versión:</b> 3 <b>Fecha de aprobación:</b> 15-Ago-18
--	---	---

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE TERMINACIÓN Etapa 1 – CAE Pasto Etapa 1 – CAE Yopal	10/04/2017	Suscripción acta de terminación del "Contrato" Etapa 1.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL Etapa 1 – CAE Pasto Etapa 1 – CAE Yopal	11/05/2017	Suscripción Acta de entrega y recibo final del "Contrato" Etapa 1.
ACTA DE INICIO Etapa 2 – CAE Pasto Etapa 2 – CAE Yopal	11/05/2017	Suscripción acta de inicio del "Contrato" Etapa 2.
OTROSÍ No. 02 ADICIÓN A LA ETAPA 2	05/06/2017	Se adicionó: CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$52.711.431), distribuidos así: - Se adiciona el valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$43.098.425) para la Etapa 2 del Proyecto CAE Santo Ángel en la Ciudad de Pasto- Nariño. - Se adiciona el valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEIS PESOS M/CTE (\$9.613.006) para la Etapa 2 del Proyecto CAE Granja- Manare en la Ciudad de Yopal-Casanare.
OTROSÍ No. 03 MODIFICATORIO Y ADICIÓN A LA ETAPA 2	09/08/2017	<b>CLÁUSULA PRIMERA:</b> LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos al Contrato de Obra No PAF-ICBF-O-034-2016 suscrita el tres (03) de agosto del 2017 por el Contratista y la interventoría, revisadas por la Supervisión, documentos que forman parte integrante del Contrato. <b>CLÁUSULA SEGUNDA:</b> Adicionar el valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.551.173), por concepto de mayores cantidades en el Proyecto CAE Granja-Manare Yopal-Casanare, e inclusión de ítems no previstos en el Proyecto CAE Pasto-Nariño. Actividades necesarias para la correcta ejecución de la Etapa 2 del Contrato de Obra No PAF-ICBF-O-034-2016.
ACTA DE TERMINACIÓN Etapa 2 – CAE Pasto Etapa 2 – CAE Yopal	11/08/2017	Suscripción acta de terminación del "Contrato" Etapa 2.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN Etapa 2 – CAE Pasto Etapa 2 – CAE Yopal	18/08/2017	Suscripción Acta de entrega y recibo a satisfacción del "Contrato" Etapa 2.
OTROSÍ No. 04 MODIFICATORIOS	17/09/2018	<b>CLÁUSULA PRIMERA:</b> Las PARTES acuerdan aclarar que, para todos los efectos legales y contractuales, a partir de la fecha de suscripción de este Otrosí No. 04, el párrafo Tercero de la CLÁUSULA VIGÉSIMA-GARANTIAS, será del siguiente tenor: <b>"PARAGRAFO TERCERO:</b> Requisitos generales: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y como beneficiarios los terceros afectados y LA CONTRATANTE (EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)). Para el caso de la garantía de cumplimiento, serán tomadoras cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA, y será amparada y beneficiaria LA CONTRATANTE (EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.))."



	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-003 <b>Versión:</b> 3 <b>Fecha de aprobación:</b> 15-Ago-18

## II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó la(s) garantía(s) que se relacionan a continuación:

POLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	Etapa 1		
Compañía de Seguros	Confianza		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	17 CU010047	No. Póliza	17 RO010846
No. De Certificado	17 CU017273	No. De Certificado	17 RO028878
Fecha Expedición	09/03/2017	Fecha Expedición	10/02/2017
Fecha de Aprobación	28/03/2017	Fecha de Aprobación	13/03/2017

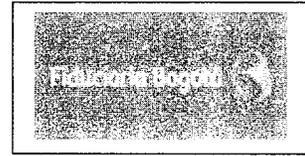
ULTIMA MODIFICACION APROBADA A LA POLIZA (*)			
Compañía de Seguros	Confianza		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	17 CU010047	No. Póliza	17 RO010846
No. De Certificado	17 CU017729	No. De Certificado	17 RO029230
Fecha Expedición	24/05/2017	Fecha Expedición	24/05/2017
Fecha Aprobación	17/07/2017	Fecha Aprobación	17/07/2017

AMPAROS ULTIMA MODIFICACION APROBADA A LA POLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$94.446.628	11/05/2017- 10/11/2017
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$1.960.400	11/05/2017- 10/04/2020
Calidad del Servicio	\$5.881.200	11/05/2017- 11/05/2020
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$3.920.800	11/05/2017- 10/08/2017

POLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	Etapa 2		
Compañía de Seguros	Confianza		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	17 CU010049	No. Póliza	17 RO010847
No. De Certificado	17 CU017274	No. De Certificado	17 RO028879
Fecha Expedición	09/03/2017	Fecha Expedición	10/02/2017
Fecha de Aprobación	28/03/2017	Fecha de Aprobación	13/03/2017

ULTIMA MODIFICACION APROBADA A LA POLIZA (*)			
Compañía de Seguros	Confianza		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	17 CU010049	No. Póliza	17 RO010847
No. De Certificado	17 CU020598	No. De Certificado	17 RO030534
Fecha Expedición	03/01/2019	Fecha Expedición	03/01/2019
Fecha Aprobación	22/01/2019	Fecha Aprobación	22/01/2019

AMPAROS ULTIMA MODIFICACION APROBADA A LA POLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$112.825.410	11/03/2017 – 11/12/2017
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$35.648.070	11/05/2017 – 11/08/2020
Estabilidad de la obra	\$178.240.350	18/08/2017 – 18/08/2022
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$71.296.140	11/05/2017 – 11/12/2017



 <p><b>Findeter</b> Financiera del Desarrollo</p>	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-003 <b>Versión:</b> 3 <b>Fecha de aprobación:</b> 15-Ago-18
--	---	---

(\*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y EL CONSORCIO PTAR CASANARE 2016**, administrado por Fiduciaria BOGOTÁ S.A, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula VIGÉSIMA – GARANTÍAS, del “Contrato”.

### III. BALANCE FINANCIERO DEL “CONTRATO”

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUBOGOTÁ según registro en la herramienta PRISA REQ 2021-000535 del día 27/04/2021 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios en trazabilidad de correo electrónico de fecha 28/04/2021 y a partir del contenido del “cuadro de relación de control de pagos” presentado por el contratista (Anexo 4).

<b>VALOR “CONTRATO”</b>	\$314.822.096	<b>VALOR CONTRATADO ETAPA 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS</b>	\$19.604.000	<b>VALOR CONTRATADO ETAPA 2 OBRA</b>	\$356.480.700
<b>(+) Otrosí No. 2</b>	\$52.711.431	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	\$19.604.000	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	\$356.480.700
<b>(+) Otrosí No. 3</b>	\$8.551.173	<b>TOTAL PAGADO</b>	\$19.604.000	<b>TOTAL PAGADO</b>	\$356.480.700
<b>VALOR FINAL “CONTRATO”</b>	<b>\$376.084.700</b>	<b>SALDO PDTE PAGO</b>	\$0	<b>SALDO PDTE PAGO</b>	\$0
Valor ejecutado según AERF	\$376.084.700	<b>% PAGADO</b>	100%	<b>% PAGADO</b>	100%

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR FACTURADO	RETEGARANTÍA
01/08/2017	03	Etapa 1 – revisión y ajuste a los estudios y diseños CAE Pasto y Yopal	30/08/2017	Nación - Orden de Pago 7 - Findeter	\$19.604.000	N/A
01/08/2017	04	Acta Parcial No. 01 – CAE Yopal	29/08/2017	Nación - Orden de Pago 9 – Findeter	\$72.944.273	N/A
01/08/2017	05	Acta Parcial No. 01 – CAE Pasto	31/08/2017	Nación - Orden de Pago 8 - Findeter	\$176.370.149	\$24.931.442
09/10/2017	10	Acta Final – CAE Yopal	24/10/2017	Nación - Orden de Pago 31 - Findeter	\$26.811.008	\$2.681.100,80
09/10/2017	11	Acta Final – CAE Pasto	26/10/2017	Nación - Orden de Pago 30 - Findeter	\$80.355.273	\$8.035.527
<b>TOTALES</b>					<b>\$376.084.703</b>	<b>\$35.648.069,80</b>
<b>DESCUENTO MAYOR VALOR PAGADO</b>						<b>(-\$3)</b>
<b>VALOR A PAGAR Y/O DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>						<b>\$35.648.066,80</b>

**Nota:** Se descuentan \$3 pesos del valor a pagar por concepto de retegarantía, toda vez que en la factura N° 5 se registra valor bruto por (\$175.381.932), y en la orden de operación N° 8 se registraron \$3 pesos de más (\$175.381.935). Se precisa que en el Acta Parcial No. 1 del CAE Pasto, se liquidó un mayor valor de retegarantía por \$7.294.427, ya que el valor correcto a aplicar era de \$17.637.015.

Confundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR** de mutuo acuerdo el “Contrato” suscrito entre el “Contratista” y el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y EL CONSORCIO PTAR CASANARE 2016** y en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del “Contrato”. De igual manera, el “Contratista” asume la responsabilidad por





	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	Código: ADTI-FO-003 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-18
--	---	--

reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y EL CONSORCIO PTAR CASANARE 2016**, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula **TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD** del “Contrato”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR** a favor del “Contratista” la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$35.648.066,80)**, este valor resulta de descontarle **TRES PESOS M/CTE (\$3)** por mayor valor pagado al contratista al valor retenido en garantía de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$35.648.069,80)**,

**CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO.** El interventor del “Contrato” declara que el “Contratista” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “Contrato”, verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del “Contrato” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

**CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El “Contratista” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “Contrato”, en tal virtud, el interventor del “Contrato” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “Contratista” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA QUINTA:** En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del “Contrato” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del “Contrato”.

**CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS.** Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- |             |  |
|-------------|--|
| Anexo No. 1 | Copia del “Contrato” y Otro si Modificatorio (1, 2, 3 y 4).  |
| Anexo No. 2 | Actas de Inicio (Etapa 1 y Etapa 2), Actas Terminación (Etapa 1 y Etapa 2) Acta de Entrega y Recibo Final (Etapa 1) y Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción (Etapa 2). |
| Anexo No. 3 | Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.  |
| Anexo No. 4 | Balance financiero del “Contrato”.   |
| Anexo No. 5 | Acta de entrega y recibo de la obra al cliente Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, debidamente suscrita por esta Entidad y FINDETER.                      |
| Anexo No. 6 | Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras.  |
| Anexo No. 7 | Acta Final de Obra.  |
| Anexo No. 8 | Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del “Contratista” y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones.                                     |



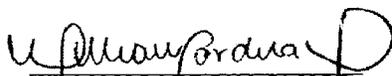
 <p>Financiera del Desarrollo</p>	<p><b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b></p>	<p>Código: ADTI-FO-003 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-18</p>
--	--	--

**CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., **30 ABR 2021**

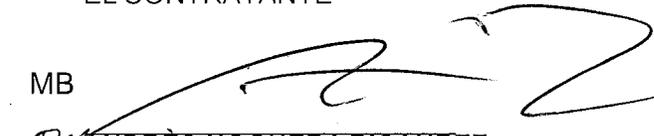
EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE



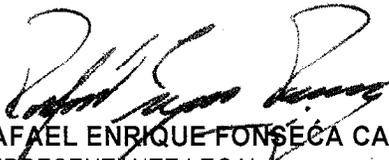
MB

**WILLIAM CARDONA OLMOS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO PTAR CASANARE 2016



**ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**  
REPRESENTANTE LEGAL FIDUCIARIA BOGOTÁS.A.  
actuando como Administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

Vo.Bo. INTERVENTOR



**RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO INTER PETAR

Revisó: Fabián Andrés Caicedo Penagos - Profesional Gerencia de Infraestructura.  
Santiago Henao Piedrahita - Profesional de la Coordinación de Contratación Derivada.  
Sebastián Arroyave - Abogado de la Coordinación de Contratación Derivada.  
Aprobó Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación

